

CONSTANCIA SECRETARIAL: El 29 de septiembre de 2021 ingresa al Despacho con solicitud de impulso al proceso por parte del apoderado de la parte demandante, pasa para lo pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., dos de diciembre de dos mil veintiuno

Radicación 2020-00874

Atendiendo la documental que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

Toda vez que la parte demandante remitió a la parte demandada la citación que trata el artículo 291 del CGP, donde le informó que “**Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato, dentro de los (5), días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación,** con cita previa por parte del juzgado (para ello se indica el correo electrónico y teléfono del despacho judicial), de conformidad con lo establecido en los siguientes acuerdos: PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y CSJBTA20-60 del 16 de junio de 2020, emitidos por el consejo superior de la judicatura, **con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso**” (se subraya).

Y aunque fue recibido por la parte demandada, según certificación de la empresa servicio postal, esta no compareció a notificarse personalmente, por lo que se requiere a la parte demandante para que proceda a remitir el aviso que trata el artículo 292 del CGP, o, en su defecto, personalmente conforme al Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, la parte interesada deberá proceder a su envío nuevamente acatando tales previsiones, para el efecto se concede un término de treinta (30) días.

Lo anterior so pena, de la declaración de desistimiento tácito de la demanda conforme el art. 317 del Código General del Proceso. Cumplido

el término precitado, ingresar las diligencias al Despacho a fin de proveer como corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 69 del 3 DE
DICIEMBRE DEL 2021 en la Secretaría a las 8.00 am



JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **feaf6a7bf8e7344eff8cd87f720c501990ac0d126f19cb680e8ee14fc5a0e580**

Documento generado en 01/12/2021 12:15:58 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>